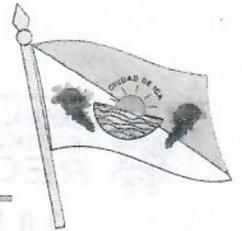




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 - 2020 - AMPI

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

**VISTO:** El Oficio N° 010 - 2020, de fecha 06 de enero del 2020, emitido por el Área Funcional de Relaciones Públicas, que solicita emitir Decreto de Alcaldía para denominar el año 2020, como AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE ICA, en el distrito y provincia de Ica, por el 200° Aniversario de la Primera Solemne Proclamación y Jura de la Independencia del Perú, por el pueblo de Ica, acontecimiento histórico realizado el 21 de octubre de 1820, en la Plaza de Armas de Ica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el 28 de julio de 2021 se conmemorará el Bicentenario de la Declaración de la Independencia del Perú, por lo que resulta necesario formular y ejecutar acciones para la generación de iniciativas que refuercen su significado histórico, político y coadyuven a su celebración;

Que, mediante Resolución Suprema N° 246-2016-PCM, modificada por las Resoluciones Supremas N° 003-2017-PCM y N° 119-2017-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004 - 2018 - MC, se crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, el 21 de octubre de 1820, se produjo en Ica, la Primera Proclamación y Jura de la Independencia del Perú por el pueblo de Ica, luego del glorioso desembarco de la Expedición Libertadora del General José de San Martín, en la bahía de Paracas - Pisco; este memorable acontecimiento histórico demarcó el esfuerzo y sacrificio de los valientes defensores de los sacrosantos ideales de un Perú libre y soberano, a quienes debemos como pueblo rendir honores y recordar por siempre;

Que, la emotiva y trascendental ceremonia realizada en Cabildo Abierto por el Ayuntamiento, hoy, Municipalidad de Ica, en la Plaza de Armas de Ica; tuvo también otros fines, sobre todo bélicos, pues el propio pueblo iqueño se convirtió en una gran base militar de apoyo integral al avance del ejército patriota. En este sentido ya se había creado en la misma ciudad de Ica, el Escuadrón de Caballería "Auxiliares Patriotas de Ica" que, incorporado a la división de Álvarez de Arenales, partió también hacia los Andes Centrales del Perú. Este escuadrón de caballería tiene el mérito de ser la primera unidad militar peruana, que se organizó en nuestro país. Es de importancia histórica para el honor del pueblo de Ica, ya que tal unidad, es más antigua que la siempre reconocida "Legión Peruana de la Guardia", la que se formó en la ciudad de Lima recién en 1821.

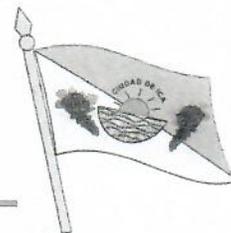
Que, gesta de inmenso valor histórico y patriótico al haberse producido en nuestra tierra, nos privilegia y fortalece los sentimientos cívicos, convirtiéndose tal acontecimiento en un preciado galardón que hoy mostramos con orgullo inocultable;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 279072 – Ley Orgánica de Municipalidades, se expide el siguiente:

## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINAR el año 2020, como AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE ICA**, en el ámbito de la Jurisdicción de la Provincia de Ica, disponiendo que todas las dependencias municipales (gerencias, subgerencias, áreas funcionales, programas, proyectos, órganos desconcertados) de la Municipalidad Provincial de Ica; ubicarán la frase “2020 Año del Bicentenario de la Independencia de Ica”, en el encabezamiento de todos los documentos oficiales, debajo de la denominación del año que establezca el Gobierno Central; así como en todos los afiches, folletos, carpetas institucionales, banners, gigantografías, otros materiales gráficos, así como deberá adecuarse en los materiales gráficos y audiovisuales que se publiquen en el portal institucional y en las redes sociales de la Institución, así como se dispone que todas las actividades, cursos, capacitaciones, campañas de acción cívica, proyectos, programas, concursos, competencias, organizadas por la Municipalidad Provincial de Ica; deberán difundir la denominación del año establecida, a través de medios de comunicación tradicionales, como radio, TV, prensa escrita, medios impresos, audio, video, así como en redes sociales y anuncio oficial en todas las ceremonias y eventos oficiales .

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de la Ciudad de Ica, con la Bandera del Perú y con la Bandera de la Ciudad de Ica**, a partir del 5 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año, con ocasión del 200° Aniversario de la Independencia Nacional en Ica, cuyo Día Central se conmemora el día 21 de octubre del 2020; Embanderamiento general con carácter obligatorio en todos los edificios y locales de las dependencias municipales, y en forma gradual en los edificios de las entidades públicas y privadas y viviendas de la provincia de Ica;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal; así como a las demás Gerencias y Subgerencias de ésta Corporación Municipal; asimismo, ENCARGAR al Área Funcional de Relaciones Públicas de esta corporación municipal la difusión del presente Dispositivo Municipal;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación del presente decreto en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional ([www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)).

Dado en el Palacio Municipal a los 08 días del mes de enero del Dos mil Veinte.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emilia Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA